



RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE

(27 de marzo de 2023)

Por la cual se deja sin efectos la Resolución 291 del 26 de mayo de 2022 y se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código: 4044 Grado: 09**, en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2014 al 12 de enero de 2022.

Que, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.701.853, fue nombrado provisionalmente mediante Resolución No. 021 del 16 de enero de 2014, en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 16 de enero de 2014 y hasta el 20 de mayo de 2014.

Que, mediante Resolución No. 208 del 19 de mayo de 2014, se prorrogó la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 21 de mayo de 2014 y por un término no mayor a seis (6) meses.

Que, mediante Resolución No. 496 del 20 de noviembre de 2014, se prorrogó la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 21 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de enero de 2015.

Que, mediante Resolución No. 018 del 01 de enero de 2015, se prorrogó la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 16 de enero de 2015 y hasta el 15 de julio de 2015.

Que, mediante Resolución No. 346 del 15 de julio de 2015, se prorrogó la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 16 de julio de 2015 y hasta el 15 de enero de 2016.

Que, mediante Resolución No. 851 del 28 de diciembre de 2015, se prorrogó la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 16 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016.

Que, mediante Resolución No. 230 del 27 de junio de 2016, se prorrogó la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 01 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución No. 633 del 29 de diciembre de 2016, se prorrogó la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta cuando dure la situación administrativa de la titular Gloria Natividad Bustos.

Que, mediante Resolución No. 678 del 11 de diciembre de 2018, se termina la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 31 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución No. 678 del 11 de diciembre de 2018, se termina la vinculación con carácter provisional en el cargo de **OPERARIO, Código 4167, Grado 06**, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 31 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución 686 del 12 de diciembre de 2018, se encuentra vinculado con carácter provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, del señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853, a partir del 1 de enero de 2019 en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 09**.

Que, mediante Resolución 425 del 11 de enero de 2022, se termina nombramiento provisional del señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853, al empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código: 4044 Grado: 09**, de la Planta Global Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 13 de enero de 2022.

Que, según el Artículo 23 del Decreto 1045 de 1978, "(...) *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”* (...) **Artículo 23. De la prescripción de vacaciones.** Cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto.”

Que, según el Artículo 31 del Decreto 1045 de 1978, "(...) *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.”* (...) **Artículo 31. De la prescripción de la prima vacacional.** El derecho a percibir la prima vacacional prescribe en los mismos términos del derecho a vacaciones.”

Que, según el Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 12 de enero de 2022, siendo este el último día laborado por el señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2021.

Que, mediante Resolución 204 del 22 de abril de 2022, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2021.

Que, según Resolución 291 del 26 de mayo de 2022, se reconocería y autorizaría el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853 quien laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, al ser notificado del contenido de la Resolución 291 del 26 de mayo de 2022, en la vigencia fiscal 2022, pero debido a que dicho Acto Administrativo no fue informado

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

sino hasta la presente vigencia a la cadena financiera para su reconocimiento; es necesario realizar las afectaciones pertinentes al presupuesto vigente de conformidad con el Artículo 39° parágrafo 2° del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Dejar sin efectos la Resolución 291 del 26 de mayo de 2022.

ARTICULO 2°. Reconocer y autorizar el pago del valor de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 102.807.00) M/CTE, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas a NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN
CEDULA:	79.701.853
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-09
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	16/01/2014
FECHA DE RETIRO:	12/01/2022
SALARIO BASICO:	1.266.165
TOTAL DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	2877
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DÍAS DE VACACIONES	0
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	12
RETROACTIVO SALARIO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE ENERO DE 2022 <i>(Retroactivo Incremento Salarial 2022)</i>	14.284
RETROACTIVO SUBSIDIO DE ALIMENTACION: 1 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE ENERO DE 2022 <i>(Retroactivo Incremento Salarial 2022)</i>	820
RETROACTIVO BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: 1 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE ENERO DE 2022 <i>(Retroactivo Incremento Salarial 2022)</i>	42.851
RETROACTIVO VACACIONES ENERO 2022: 1 DE ENERO DE 2022 AL 7 DE ENERO DE 2022 <i>(Retroactivo Incremento Salarial 2022)</i>	24.632
BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS:	-
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1 DE JULIO DE 2021 AL 12 DE ENERO DE 2022 <i>(Retroactivo Incremento Salarial 2022)</i>	23.549
INDEMNIZACION DE VACACIONES:	-
PRIMA DE VACACIONES PERIODO:	-
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE ENERO DE 2022 <i>(Retroactivo Incremento Salarial 2022)</i>	3.271
TOTAL DEVENGADO:	109.407
DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (EPS SURA (ANTES SUSALUD))	3.300
COTIZACIÓN PENSIÓN (COLPENSIONES)	3.300
TOTAL DEDUCCIONES:	6.600
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (EPS SURA (ANTES SUSALUD))	7.000
APORTE PENSIÓN (COLPENSIONES)	9.800
ARL (POSITIVA)	4.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4.200
ICBF	3.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	9.100
TOTAL CONTRIBUCIONES:	37.300
NETO A PAGAR:	102.807

ARTICULO 3°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 102.807.00) M/CTE, a NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía número 79.701.853, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 4°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **123** y **223**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2023.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTICULO 5°. El concepto de Indemnización de Vacaciones se encuentra sin valor liquidado, ya que a pesar de que el señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN, tuviera pendiente el reconocimiento de dicho concepto para la vigencia fiscal 2014, este derecho de reconocimiento a prescrito por superar un tiempo de cuatro (4) años desde la fecha en la que se causó el derecho y hasta la fecha de reconocimiento de liquidación definitiva de prestaciones económicas. Lo anterior según lo estipulado en Artículo 23 del Decreto 1045 de 1978.

ARTICULO 6°. El concepto de Prima de Vacaciones se encuentra sin valor liquidado, ya que a pesar de que el señor NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN, tuviera pendiente el reconocimiento de dicho concepto para la vigencia fiscal 2014, este derecho de reconocimiento a prescrito por superar un tiempo de cuatro (4) años desde la fecha en la que se causó el derecho y hasta la fecha de reconocimiento de liquidación definitiva de prestaciones económicas. Lo anterior, según lo estipulado en Artículo 31 del Decreto 1045 de 1978.

ARTICULO 7°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN**.

ARTICULO 8°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ DURAN** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 9°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 10°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Aprobó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:

Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------